

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL  
IMPEFE**

BDNS(Identif.):531769.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531769> )

Extracto del acuerdo de 29 de octubre de 2020 del Consejo Rector del IMPEFE, por la que se aprueban las Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Corporaciones de Derecho Público para el fomento empresarial y desarrollo de acciones para luchar contra la Covid-19, año 2020.

Primero.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones las asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases, definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con objetivos puramente empresariales de la localidad.

Podrán ser objeto de subvención:

Proyectos que desarrollen acciones que asesoren, informen, tramiten, promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, y ayuden a las empresas en todo lo relacionado para hacer frente a la Covid-19, dentro del municipio de Ciudad Real.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMPEFE de 29 de octubre de 2020, se encuentran publicadas en la página web del IMPEFE [www.impefe.es](http://www.impefe.es) .

Cuarto. Dotación presupuestaria.

A la presente convocatoria se destinará un importe total 40.000 euros, que serán imputados a la aplicación presupuestaria número 433 48012, del presupuesto general del IMPEFE.

Dentro de cada una de las líneas subvencionadas, el importe máximo a conceder por solicitud no podrá exceder de los 18.000 €.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de oficial y deberán dirigirse al Presidente del IMPEFE, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Serán presentadas por vía telemática a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real. (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> ).El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Boletín

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531769>

**Anuncio número 3089**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>